

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA RECIBO NÓMINA DICIEMBRE 2023

Empresa

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

PERS. LAB. 37954/61 AYTO CARAVACA

CIF: P3001500B

30 / 0037954 / 61

Código Cuenta Cotización

0400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

P.Trabajo:

Trabajador

Categoria: PERSONAL DE CONFIANZA

GUIRAO PALLARES, MARIA DEL CARMEN L PROFESOR VICENTE PLÁ, 2 2º F

Nivel de Destino:

Periodo de liquidación: DICIEMBRE 2023

Antiguedad Cod. Ocup./CNAE Grupo tarifa
17/10/2023 a 7

1751

Días Trabajados: 30 Días de Baja:

Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones		
1 SUELDO E	BASE	190,60				
320 EXTRA DIG	CIEMBRE	47,65				
909 C. OBR. C	ONT.GRALS.	4,80		10,67		
931 C. OBR. C	ONT.PROF.	1,70	1,70			
962 RET. A CTA. I.R.P.F.		2,00	2,00			
Base I.R.P.F.	238,25	Totales:	238,25	19,22		
% Retención	2,00	Lic	Liquido a Percibir: 219,0			

Remuneración mensual Prorrata pagas extras Base IT	190,60 31,77	С	Cuotas de Seguridad Social			
Total Base Bruta	222,37	Empleado		Empresa		
Conceptos de Recaudación	Bases	Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota	
Contigencias Comunes	222,37	4,80	10,67	24,1	53,59	
Horas Extras estructurales						
Horas Extras no estructurales						
Contingencias Profesionales	222,37	1,70	3,78	9	20,01	
Vacaciones Cont. Comunes		4,80		24,1		
Vacaciones Cont. Profesionales		1,70		9		
Total			14,45		73,60	



CARAVACA DE LA CRUZ, DICIEMBRE DE 2023

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.